

EST-VSC-PARQ -0085.

ESTADO No. 0085
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de noviembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	KI4-15071	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÓ	14	31/10/2024	AUTO-PARQ-No.0091	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KI4-15071, se realizan las siguientes recomendaciones, lo cual amerita su obligatorio cumplimiento por parte del titular: RECOMENDACIONES 1.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. KI4-15071, para que presente el I Formato Básico Minero del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.

					2.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. KI4-15071, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 3.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. KI4-15071, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2024, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. 4.Exhortar a la sociedad titular del contrato de concesión No. KI4-15071, para que presente la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. KI4-15071 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.190.200,00) amparando la etapa de EXPLOTACIÓN, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. KI4-15071 celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS
--	--	--	--	--	--

					CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del municipio de TADÓ, departamento de CHOCÓ.” 5.Reiterar al titular del contrato de concesión No. KI4-15071, que respecto al incumplimiento de los requerimientos formulados por esta autoridad minera aún persisten. Dichos incumplimientos constituyen causal de caducidad del contrato y podrían dar lugar a la imposición de multas adicionales. En consecuencia, se le insta a subsanar las siguientes obligaciones de manera inmediata: Respecto al incumplimiento por parte de la sociedad titular, en cuanto al requerimiento realizado mediante Resolución GSC No. 000779 del 26 de noviembre de 2020, en el que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, resolvió declarar que la sociedad titular le adeuda las siguientes sumas de dinero: “(…) El pago por valor de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CTE (\$51.923) por concepto de saldo de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados desde el 07 de abril de 2015 hasta la fecha efectiva de pago, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. El pago por valor de UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CTE (\$1.399.465) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración más los intereses de mora generados desde el 16 de febrero de 2016 hasta la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	--

					<i>El pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$1.497.428) por concepto de Canon superficario de la Tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses de mora generados desde el 16 de febrero de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>El pago por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.585.775) por concepto de canon superficario de la primera anualidad de la etapa Construcción y Montaje, más los intereses de mora generados desde el 16 de febrero de 2018 hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>El pago por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$1.680.921) por concepto de canon superficario de la Segunda anualidad de la etapa Construcción y Montaje, más los intereses de mora generados desde el 16 de febrero de 2019 hasta la fecha efectiva de pago.</i> <i>El pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA UNOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CTE (\$1.781.776) por concepto de canon superficario de la tercera anualidad de la etapa Construcción y Montaje más los intereses de mora generados desde el 16 de febrero de 2016 hasta la fecha efectiva de pago. (...)”</i> Requerimientos realizados bajo causal de caducidad: <i>Mediante Auto PARQ No. 0087 del 27 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 061 del 1 de noviembre de 2023, en cuanto a que constituya la Póliza Minero Ambiental que ampara la tercera (3) anualidad de la etapa de Explotación, la cual inicio el 16/02/2023, por un valor a asegurar de: UN MILLÓN CIENTO</i>
--	--	--	--	--	--

					NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.190.200,00) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería.; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0064 del 18 de octubre de 2023. Requerimientos realizados bajo apremio de Multa: Auto PARQ No. 0087 del 27 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 061 del 1 de noviembre de 2023, respecto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de
--	--	--	--	--	---

					2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Auto PARQ No. 059 del 3 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 014 del 11 de agosto de 2020, respecto a que allegue copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o el certificado del estado actual de dicho trámite expedido por la autoridad competente. Auto PARQ No. 122 del 5 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0021 del 25 de noviembre de 2019, respecto a la presentación de la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015, 2016, y del diligenciamiento en la plataforma SI. MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018 y 2019; anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0074 del 1 de noviembre de 2019. Auto PARQ No. 059 del 3 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 014 del 11 de agosto de 2020, respecto a la presentación del formato básico minero anual 2019 en la plataforma de Anna Minería con el correspondiente plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 040 del 21 de julio de 2020. Auto PARQ No. 116 del 2 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 039 del 13 de octubre de 2021, respecto
--	--	--	--	--	--

					a que presente el FBM anual 2020, en el aplicativo ANNA MINERA, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 060 del 6 de octubre de 2021. Auto PARQ No. 0034 del 28 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 009 del 8 de marzo de 2022, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con el correspondiente plano de labores para cada uno, teniendo en cuenta lo contemplado en la Resolución 40925 de 2019, a través de la plataforma SIGM ANNA MINERÍA, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0028 del 18 de febrero del 2022. Auto PARQ No. 0087 del 27 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 061 del 1 de noviembre de 2023, respecto a la presentación del Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0064 del 18 de octubre de 2023. Auto PARQ No. 116 del 2 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 004 del 29 de enero de 2021, respecto a la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al trimestre I, II y III del año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 060 del 6 de octubre de 2021. Auto PARQ No. 0034 del 28 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 009 del 8 de marzo de 2022, respecto a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0028 del 18 de febrero del 2022.
--	--	--	--	--	--

					<i>Auto PARQ No. 0087 del 27 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 061 del 1 de noviembre de 2023, respecto a la de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>Auto PARQ No. 059 del 3 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 014 del 11 de agosto de 2020, respecto a la presentación del Plan de Gestión Social - PGS ante la Autoridad Minera, siguiendo los términos del numeral 2.5 del Concepto Técnico PARQ No. 0074 del 1 de noviembre de 2019.</i> <i>Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería procederá a emitir un pronunciamiento de fondo mediante un Acto Administrativo motivado, del cual se le informará oportunamente.</i> 6.Informar al titular del contrato de concesión No. KI4-15071 que, en cumplimiento del ítem 2.15 “TRÁMITES PENDIENTES” del Concepto Técnico PARQ No. 0066 del 25 de octubre de 2024, se remitirá para revisión la descripción geográfica del área concesionada. Esto con el fin de asegurar la precisión y consistencia de la ubicación geográfica conforme a los datos oficiales registrados en la herramienta Anna Minería. <i>Durante este proceso, se insta al titular a operar conforme a la ubicación real verificada, a fin de prevenir conflictos de</i>
--	--	--	--	--	---

					jurisdicción y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7. Informar al titular del contrato de concesión No. KI4-15071, que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la Autoridad Ambiental le haya otorgado la Licencia Ambiental. 1. Recordar al titular del Contrato de Concesión No. KI4-15071, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental. 2. Informar titular del Contrato de Concesión No. OHU-09501, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías
--	--	--	--	--	--

					(también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoDERegalias@anm.gov.co. 3.Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4.Informar al titular del contrato de concesión No. KI4-15071, que de conformidad con las circulares 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones deberá ser presentada en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería la cual será obligatoria para los titulares mineros y demás (contrato de concesión, contrato de concesión diferencial, contratos en virtud de aporte, áreas de reserva especial, subcontratos de formalización). 5.Informar al titular del contrato de concesión No. KI4-15071, que el canal oficial para comunicaciones
--	--	--	--	--	--

					electrónicas se encuentra en www.anm.gov.co, a través del formulario PQRS al cual puede acceder por medio del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=radicacion-web o por medio del correo electrónico contacto@anm.gov.co. Recuerde que al utilizar el Radicador Web obtendrá un número de radicado inmediatamente. 6. Informar al titular del contrato de concesión No. KI4-15071, que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ No. 0066 del 25 de octubre, se indica que NO se encuentra al día. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0066 del 25 de octubre de 2024. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	KAS-14461-10 (SF_146)	JEINS ENRIQUE MOSQUERA ARBOLEDA	9	31/10/2024	AUTO-PARQ-No.0092 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera KAS-14461-010, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JEINS ENRIQUE MOSQUERA ARBOLEDA, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_146:

						REQUERIMIENTOS <i>Requerir al subcontratista bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente plan de mejoramiento con las recomendaciones y medidas impuestas en el Informe de Visita de Fiscalización PARQ No. 0014 del 26 de mayo de 2022, referentes a:</i> <i>1.Ejecutar actividades de clasificación, manejo y disposición final de los residuos sólidos que se encuentran abandonados en el área donde había construido el campamento.</i> <i>2.Presentar los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.</i> <i>3.Demarcar e instalar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en áreas de trabajo, instalaciones, campamento, ya áreas abandonadas.</i> <i>4.Ejecutar acciones de recuperación geomorfológica y paisajística de las áreas intervenidas.</i> <i>5.Presentar informe técnico en donde explique el por qué abandona el área del subcontrato SF_146 sin previo aviso y dejando pasivos ambientales en campamento, área de explotación y pozo de bombeo.</i>
--	--	--	--	--	--	--

					<i>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>Requerir al subcontratista bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente plan de mejoramiento con las recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ N° 00020 del 16 de septiembre de 2024, el cual debe contener, como mínimo, descripción de las actividades a realizar, cronograma de actividades, especificación de áreas a intervenir, planes de contingencia, articulación con el SG-SST e insumos.</i> <i>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>Requerir al subcontratista bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente la copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite.</i> <i>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>Requerir al subcontratista bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente el Programa de trabajos y Obras Complementario-PTOc, con las correcciones indicadas en el concepto técnico PARQ No. 036 del 13 de julio de 2021.</i>
--	--	--	--	--	--

						<i>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> 1.CORREGIR el yerro contenido en los autos PARQ 0101 del 3 de septiembre de 2021, notificado en estado PARQ No. 0034 del 9 de septiembre de 2021, PARQ No. 0140 del 12 de noviembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 050 del 17 de noviembre de 2021 y PARQ No. 0068 de 07 de junio de 2022, realizando nuevamente los requerimientos bajo causal de terminación del subcontrato de formalización de conformidad a los establecido en el Artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1949 de 2017. 2.REITERAR la medida de suspensión de actividades impuesta al Subcontrato de Formalización No. KAS-14461-010 (SF_146), mediante Auto PARQ No. 0068 de 07 de junio de 2022, hasta tanto se cumplan los requerimientos establecidos en dicho auto. 3.REITERAR la medida de CLAUSURA TEMPORAL PARCIAL de la mina, impuesta mediante Auto PARQ No. 0068 de 07 de junio de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 0031 de 17 de junio de 2022, hasta tanto se cumplan los requerimientos establecidos en dicho auto. 4.ORDENAR al subcontratista abstenerse de ejecutar cualquier actividad de explotación y/o beneficio de minerales dentro del área, hasta tanto se dé cumplimiento a los requerimientos realizados.
--	--	--	--	--	--	--

					5.ORDENAR al subcontratista que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 6.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ N° 00020 de 16 de septiembre de 2024 7.INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO, que en el Informe de Visita Integral PARQ N° 00020 de 16 de septiembre de 2024 se reiteró la medida de suspensión de actividades impuesta al subcontrato de minera KAS-1446 -010, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8.INFORMAR al alcalde Municipal de Unión Panamericana (Animas), que en el Informe de Visita Integral PARQ N° 00020 de 16 de septiembre de 2024, se reiteró la medida de suspensión de actividades impuesta al subcontrato de formalización minera KAS-14461-010, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

						11.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE .
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLR-115	GRUPO GESTOR EMPRESARIAL MIA S.A.AS.	4	31/10/2024	AUTO-PARQ-No.0093	APROBACIONES 1.APROBAR el Plan de Gestión Social presentado mediante radicado No. 20231002721992 del 07 de noviembre de 2021 junto con el complemento presentado por el titular radicados No. 20241003394112 del 07 de septiembre y No. 20241003481192 del 17 de octubre de 2024, considerando que este último da cumplimiento al requerimiento hecho a través de Auto PARQ No. 0052 del 18 de julio de 2024. 2.Informar que el presente auto, acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC - 0006 del 31 de octubre de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 3.Informar al titular del contrato de concesión No. FLR-115, que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 9 y 10 de los términos de referencia de la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, en relación con la información, comunicación y socialización del Plan de Gestión Social - PGS y la participación de las comunidades y autoridades locales de la influencia directa del proyecto, lo cual

						será verificado por la Autoridad minera a través de las Visitas de Fiscalización Minera al título. 4.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 de noviembre de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO